

y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio-Parvulario «Angel de la Guarda», en La Cañada, término municipal de Paterna (Valencia)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 894/1966, de 31 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Vigo.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación de la Sección Filial número uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 10 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 21).*

Excmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 10 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 21) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de 13.200.000 pesetas, con cargo al número 347.311, subconcepto segundo del Presupuesto de Gastos del Departamento, fiscalizada la propuesta por la Intervención General en 3 de febrero, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión pública de 25 de marzo, en la que presentó reclamación la representación del oferente «Resyvel», de Madrid, por no ser admitido a licitación al no haber presentado la fianza, rechazándose por la mesa de contratación el aval que intentó presentar en el acto de la apertura.

Examinada la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, el dictamen del Arquitecto y la reclamación de la citada Casa en el acto de la apertura y el dictamen de la Asesoría Jurídica, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora del Mobiliario y Material Escolar, acordó:

1.º Desestimar la reclamación formulada en el acto de la apertura de pliegos por el oferente «Resyvel», de Madrid, ya que el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado, cuyo

texto articulado se aprobó por Decreto de 8 de abril de 1965, exige la consignación previa de la fianza provisional, disposición recogida en la norma tercera del pliego de condiciones.

2.º Adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote A).—A Juan Bernal Aroca, S. A., de El Palmar (Murcia), que ofrece 5.351 mesas unipersonales con sus sillas para niños de doce a catorce años a 925 pesetas unidad, por un total de 4.949.675 pesetas.

Lote B).—A Juan Bernal Aroca, S. A., de El Palmar (Murcia), consistente en 5.333 mesas unipersonales con sus sillas para niños de nueve a once años inclusive, a 825 pesetas unidad, por un total de 4.399.725 pesetas.

Lote C).—A Juan Bernal Aroca, S. A., de El Palmar (Murcia), que ofrece 4.812 mesas unipersonales con sus sillas para niños de seis a ocho años inclusive a 800 pesetas unidad, por un total de 3.849.600 pesetas

3.º Designar para caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones, por el adjudicatario, que supongan la anulación en los lotes B) y C) a Apellaniz, S. A., de Vitoria, como adjudicatario sustituto, previa formalización del contrato, por sus ofertas del modelo número uno, al precio unitario respectivo de 850 y 840 pesetas, no nombrándose para el lote A) por no considerarse satisfactorias las proposiciones presentadas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial y se constituirá por el adjudicatario, dentro de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la explotación, construcción de pistas y formación de escombreras en las minas de hierro denominadas «José», número 4.832, y «Ampliación a José», número 4.835, sitas en el término municipal de Bezas (Teruel).*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel hace saber: Que habiendo sido acordado en el Consejo de Ministros del día 11 de febrero de 1966 la expropiación forzosa con carácter de urgencia de los terrenos que más adelante se detallan, la explotación, construcción de pistas y formación de escombreras en las minas de hierro denominadas «José», número 4.832, y «Ampliación a José», número 4.835, sitas en el término municipal de Bezas (Teruel), de las que es explotadora «Minas de Bezas, S. A.», y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su párrafo 2.º, se notifica a los interesados que al final se expresan que, transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o el siguiente si éste fuera inhábil, se procederá en el salón del Ayuntamiento de Bezas (Teruel) a levantar el acta previa de ocupación de sus fincas, debiendo aportar a este acto cuantos datos crean sean útiles para determinar los derechos afectados y perjuicios dimanantes de la rápida ocupación.

Relación de propietarios y bienes afectados

Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Superficie — Areas	Clase de terreno
2	1	Ramón Domingo Pérez .....	26,32	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	2	Sebastián Martínez Cotaina .....	16,05	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	3	Emiliano Izquierdo Domingo .....	47,00	Cereal sec. 3.ª y cereal riego.
2	4	Jorge Martínez Izquierdo .....	26,32	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	5	Andrés Izquierdo Vicente .....	18,80	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	6	Manuela Izquierdo Martínez .....	15,04	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	7	Victoriano Martínez Sánchez .....	24,44	Cereal sec. 4.ª, cereal, riego y erial.
2	8	Ramón Domingo Pérez .....	47,00	Cereal sec. 4.ª, cereal, riego y erial.
2	9	Elisa Tarín Gómez .....	28,20	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	10	Emiliano Izquierdo Domingo .....	31,96	Cereal sec. 3.ª y erial.
2	11	Antonio Martínez Pérez .....	11,28	Cereal sec. 3.ª
2	12	Juan Sánchez Gómez .....	11,28	Cereal sec. 3.ª
2	13	Anacleta Martínez García .....	13,16	Cereal sec. 3.ª
2	14	Evaristo Hernández Sánchez .....	71,44	Cereal sec. 3.ª